

Resolución Rectoral n.º 0049-2015-UNAP Iquitos, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Oficio n.º 031-2015-J-OGPP-UNAP, del jefe de la Oficina General de Planificación y de Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º y 3º del Decreto Supremo n.º 002-2015-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 002-2015-EF se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, destinado a financiar el reajuste a partir de enero de 2015, de las pensiones percibidas por los beneficiarios del Régimen del Decreto Ley n.º 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2014; cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a S/.30.00 (Treinta y 00/100 nuevos soles) para cada pensionista que cumpla las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades impositivas tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ley n.º 28449 precisada por el tercer párrafo del artículo 1º de la Ley n.º 28789. Asimismo en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, en el considerando del D.S. n.º 002-2015-EF indica que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 aprobado mediante Ley n.º 30281 está previsto que, el gasto que genere el pago del reajuste de pensiones a percibir por los pensionistas del Decreto Ley n.º 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2014, se financiará con los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en efecto para tal fin, se autoriza una Transferencia de Partidas habilitando al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) con la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/. 64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles);

Que, asimismo en aplicación del artículo 3º del D.S. n.º 002-2015-EF el titular del Pliego debe aprobar mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados y, remitir dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos Públicos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; y,

En uso de las atribuciones que confieren el D.S. n.º 002-2015-EF, la Ley Universitaria n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo n.º 002-2015-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por un monto de S/.64,800.00 (Sesenta y cuatro mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle: